



CAC-100

FECHA: 27 de junio de 2017

PARA: Decanos de facultades, consejos de facultad, directores de departamento, consejos de departamento y coordinadores de programa

ASUNTO: Criterios para establecer la necesidad del servicio de profesores ocasionales y catedráticos, y lineamientos para la elaboración de planes de trabajo de profesores.

El Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional expide el presente Comunicado en cumplimiento del artículo 21 de la Resolución 0786 del 11 de agosto de 2015, que indica:

“La UNIVERSIDAD se compromete a emitir una circular desde el Consejo Académico, en la que se definan criterios claros frente a la aplicación del concepto necesidad del servicio, para el mantenimiento de las condiciones laborales y la modalidad de vinculación de los profesores, así como para que los planes de trabajo sean efectivamente concertados, ajustados a la normatividad vigente y que para que tal concertación se realice en el último mes de cada período lectivo, como proyección del siguiente”.

En la Universidad Pedagógica Nacional, conforme al Acuerdo 038 de 2002 “Estatuto del profesor universitario de la UPN”, la vinculación de los profesores catedráticos y ocasionales se da atendiendo a la necesidad del servicio. Por lo anterior, es importante establecer los elementos para la debida aplicación del concepto “necesidad del servicio”, con el fin de unificar criterios en las diferentes unidades académicas, para lo cual se deben tener en cuenta los criterios que se presentan a continuación:

1. En los casos en que los docentes de planta no sean suficientes para cubrir las necesidades académicas de los respectivos programas, se deberá atender la necesidad del servicio buscando que la vinculación de los docentes ocasionales o catedráticos se realice atendiendo el siguiente orden de prioridad: en primer lugar, procurar que la necesidad sea cubierta por un docente ocasional de tiempo completo; en segundo lugar, por un ocasional medio tiempo, y por último, un docente catedrático.
2. Razones de orden objetivo y concordante con el desempeño del docente deben ser las que se tengan en cuenta para establecer la necesidad del servicio cada semestre y, por tanto, las razones que motiven la modalidad de vinculación de los docentes. Así las cosas, algunas de las razones objetivas que pueden conllevar al cambio en la modalidad de vinculación de un profesor ocasional o catedrático son:
 - a. Que el profesor de planta al que estaba reemplazando por hallarse en alguna situación administrativa regrese a ocupar la vacancia laboral y, en consecuencia, a los espacios académicos que estuviera orientando el profesor ocasional de tiempo completo, de medio tiempo o de hora cátedra.
 - b. Que los espacios académicos que estaban a cargo el profesor ocasional de tiempo completo, medio tiempo o catedrático sean asumidos por un nuevo profesor de planta que ingrese por concurso de méritos o porque por su perfil e intereses un profesor de planta solicite la asignación.
 - c. Cuando el mismo profesor solicite el cambio en la modalidad de vinculación, siempre que no se afecten las actividades y calendario académicos, prevaleciendo la continuidad y calidad en la prestación del servicio.
 - d. Que en una reestructuración curricular del programa hayan desaparecido los espacios académicos que el profesor ocasional o catedrático venía orientando.
 - e. Que el programa académico en que estaba vinculado sea cerrado.
 - f. Que el profesor haya obtenido evaluación de desempeño insatisfactoria, en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo 038 de 2002 y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
 - g. Que haya finalizado su período de vinculación establecido en el acto administrativo.
3. Con relación a los planes de trabajo del profesor universitario se debe seguir la normatividad vigente contenida en el Acuerdo 004 de 2003, lo cual implica, entre otros aspectos:
 - a. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo 038 de 2002, la concertación del plan de trabajo se debe realizar entre el profesor y el jefe de departamento. En caso de desacuerdo en la concertación, el consejo de facultad respectivo intervendrá en la asignación de las responsabilidades académicas del profesor, conforme lo establece el artículo 14 del Acuerdo 004 de 2003.
 - b. A partir de la proyección que cada director de departamento o coordinador de programa tiene para cada semestre, es pertinente que se concierte esta proyección con cada profesor durante los meses de junio y diciembre para los períodos lectivos correspondientes al segundo semestre del año en curso y al primer semestre del año siguiente, respectivamente.
 - c. Cumplir lo establecido en el procedimiento PRO006GDU, Registro de carga académica y remuneración docente de cátedra y ocasionales. La dirección del departamento o coordinación de programa¹ elabora el listado de vinculación de docentes y envía los proyectos de los planes de trabajo a la facultad para visto bueno.
 - d. Se debe atender al cronograma de vinculación de docentes que expide la Vicerrectoría Académica para el ingreso de planes de trabajo al *software* de Talento Humano. Los planes de trabajo requieren del visto bueno del decano. La validación de la información se hace en el CIARP teniendo en cuenta el visto bueno que los decanos manifiestan a través de formato preparado para tal fin.
 - e. La copia impresa de los planes de trabajo autorizados por el decano será firmada por el director de departamento, el decano y el profesor. Solo será válido el formato PDF que reporta el *software* de Talento Humano rubricado con las firmas autorizadas. La versión firmada del plan de trabajo se enviará en original al CIARP, una copia a la facultad, una copia para el departamento, una copia para la Subdirección de Personal y una copia a cada profesor, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 004 de 2003.
 - f. Verificar que todas las asignaciones tengan código; los códigos deben ser autorizados por las dependencias competentes.
 - g. La vinculación de docentes de cátedra será hasta por 16 horas semanales por estrictas necesidades del servicio. Cuando en el plan de trabajo de los profesores de cátedra se incluyan actividades diferentes a las de docencia, estas deberán ser debidamente motivadas por escrito al decano de la facultad por parte de la dirección del departamento o la coordinación del programa. En el caso de actividades de apoyo a la docencia se requerirá aprobación previa del consejo de facultad, conforme a lo establecido en el parágrafo único del artículo 6 del Acuerdo 004 de 2003.
 - h. Los profesores pensionados podrán ser vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional bajo la modalidad de docente cátedra, en concordancia con el numeral 1 del artículo 4 del Acuerdo 038 de 2002. Se podrán incluir en sus planes de trabajo actividades académicas de gestión.
 - i. Se deberá promover que los profesores de planta con título de doctorado asuman dentro de su plan de trabajo por lo menos un espacio académico en el nivel de pregrado.
 - j. La versión definitiva de los planes de trabajo depende del registro de estudiantes que se realiza en línea, así que en la proyección realizada puede haber cambios por cierre de cursos con muy bajo número de estudiantes.
 - k. La asignación de horas de gestión para todos los profesores requiere la provisión de formas de evaluación y de seguimiento de los logros esperados en el trabajo comprometido. Las direcciones de departamento o las decanaturas (en los casos en que los profesores no estén adscritos a departamentos) asumirán las acciones de seguimiento y evaluación de dichas asignaciones.
 - l. Es necesario que los planes de trabajo se rijan por principios de equidad y justicia para todo el profesorado de la Universidad. Según lo establecido en el Acuerdo 004 de 2003, corresponde a los decanos velar por que exista unidad de criterios en la asignación de horas de apoyo a la docencia.

Este comunicado se enmarca en la decisión del Consejo Académico del 21 de junio de 2017 y tiene el carácter de obligatorio cumplimiento.

Original firmado por
ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Presidente Consejo Académico

Original firmado por
HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ
Secretario del Consejo Académico

¹ En los casos de los programas que no están adscritos a un departamento, esta responsabilidad será asumida por la coordinación del mismo.